



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FOCMAC**

RUC : N°20148116645

Representante Legal : Víctor Chávez Pickman – Gerente

Cargo : Gerente

**Domicilio Legal**

Dirección : Calle Conde de Chinchón N° 918, San Isidro

Teléfonos : 221-7071 y 221-7068

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, es una persona jurídica, no estatal de derecho público, dotada de autonomía económica, financiera y administrativa. Su finalidad es canalizar los recursos financieros de entidades nacionales o del exterior hacia las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

El FOCMAC se rige por lo dispuesto en el D. S. No 157-90-EF y opera bajo control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Base Legal**

- Ley N° 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Directivas y Circulares emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Directivas y Circulares emitidas por el Banco Central de Reserva del Perú.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Su finalidad es canalizar los recursos financieros de entidades nacionales o del exterior hacia las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la sede del FOCMAC <sup>1</sup>.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA**

El objetivo de la auditoría financiera es emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito al 31.Dic.2008 y al 31.Dic.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

**INFORMES COMPLEMENTARIOS**

**Objetivos de la Evaluación a la Gestión Desarrollada en cuanto al Cumplimiento de las Metas y Objetivos Propuestas**

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la gestión desarrollada en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos propuestas en el año a examinar de la información preparada por el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito al 31.Dic.2008 y al

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

31.Dic.2009.

Objetivos Especificos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**d.3 Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno del FOCMAC**

Evaluar la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad.

**d.4 Evaluación y Clasificación Anual de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo.**

Realizar la Evaluación y Clasificación Anual de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**d.5 Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones**

De acuerdo al Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones (Resolución N° 808-2003-09-30 del 30.05.2003)

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

<b>CANT.</b>	<b>INFORME</b>
05	Informe de cumplimiento de las Metas y Objetivos del Plan Operativo Institucional.
05	Informe sobre el Sistema de Control Interno.
05	Informe Corto de Auditoría Financiera.
05	Informe Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
05	Evaluación y Clasificación de los Créditos de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
05	Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría<sup>6</sup>

Por cada Ejercicio a auditar el plazo de entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será según el detalle siguiente:

- ✓ Informe de Evaluación de los Sistemas Administrativos y cumplimiento de las Metas y Objetivos del Plan Operativo Institucional, informe sobre el Sistema de Control Interno del FOCMAC: **a los treinta (30) días hábiles efectivos al inicio del examen.**
- ✓ Informes Corto de la Auditoría Financiera: **a los treinta (30) días hábiles efectivos al inicio del examen.**
- ✓ Informes Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al Informe referido al Sistema de Control Interno): **a los treinta (30) días hábiles efectivos al inicio del examen.**
- ✓ Informe sobre evaluación y clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo: **a los treinta (30) días hábiles efectivos al inicio del examen.**
- ✓ Informe sobre Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones: **a los treinta (30) días hábiles efectivos al inicio del examen.**

### c. Fecha de Entrega de información

La información requerida para el inicio del examen del Sistema de Control Interno, así como otra información que requiera la Sociedad de Auditoría para cumplir con su labor será entregada a requerimiento de los auditores: **al inicio de la Auditoría.**

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y presupuestaria al 31.Dic.2008 y al 31.Dic.2009, estarán a disposición de los Auditores Externos a más tardar el 31 de Enero de 2009 y al 31 de Enero de 2010 respectivamente, la que será entregada de acuerdo a lo establecido en el reglamento<sup>7</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

---

<sup>6</sup> Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

<sup>7</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto debe estar conformado en función de los objetivos planeados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- ✓ Un (01) Supervisor
- ✓ Un (01) Jefe de Comisión
- ✓ Auditores.

Especialistas

- ✓ Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la Sociedad de Auditoría. El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>8</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>9</sup>.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

---

<sup>8</sup> Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

<sup>9</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato<sup>10</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría <Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República al funcionario señor **VÍCTOR CHÁVEZ PICKMAN**, Gerente.

**III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		2008	2009	TOTAL
Retribución Económica	S/ .	14,705.88	14,705.88	29,411.76
Impuesto General a las Ventas	S/ .	2,794.12	2,794.12	5,588.24
<b>TOTAL</b>	<b>S/ .</b>	<b>17,500.00</b>	<b>17,500.00</b>	<b>35,000.00</b>

**Son: Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles.**

Forma de Pago

**Periodo 2008**

El Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito abonará los Honorarios Profesionales conforme al siguiente detalle:

<sup>10</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

- 50% de adelanto de Honorarios Profesionales, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de Auditoría.

**Periodo 2009**

El Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito abonará los Honorarios Profesionales conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de Honorarios Profesionales, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FOCMAC, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.